

WZ 444 FZ 42

Nota N° 0434/95

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y con referencia al Convenio sobre Cooperación Financiera entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania del 9 de diciembre de 1992, respecto al Proyecto

**"Programa para la lucha contra la pobreza"**

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Lima, el 9 de agosto de 1995  
Ro/Ry

RECEBIDO  
L. CODIGO 6-5/128-95  
Tramitación a cargo del  
OC

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores

C i u d a d

10 AGO 1995

Copias Informativa para:

1

2

3

Obs. Verbal

Lima, 9 de agosto de 1995

Señor Ministro:

Con referencia al Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre nuestros dos Gobiernos el 9 de diciembre de 1992 sobre el proyecto "Programa para la lucha contra la pobreza", tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la modificación de dicho Convenio:

1. El párrafo (1) del Artículo 1 del Convenio del 9 de diciembre de 1992 quedará reemplazado por el siguiente párrafo:

"(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main, una aportación financiera por un importe total de hasta 30.000.000,-- DM (en letras: treinta millones de marcos alemanes) para el proyecto: "Programa para la lucha contra la pobreza"."

---

Excmo. Señor  
D. Francisco Tudela  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. El párrafo (2) del Artículo 1 quedará reemplazado por el siguiente párrafo:

"(2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main, préstamos o aportaciones financieras para la preparación, o aportaciones financieras para medidas concomitantes necesarias destinadas a la realización y atención del proyecto "Programa para la lucha contra la pobreza", se aplicará el presente Convenio."

3. El párrafo (4) del Artículo 1 quedará reemplazado por el siguiente párrafo:

"(4) En caso de que el proyecto mencionado en el párrafo (1) sea sustituido por un proyecto de protección medioambiental, infraestructura social o autoayuda orientada a combatir la pobreza que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo."

4. El Artículo 2 quedará reemplazado por el siguiente Artículo:

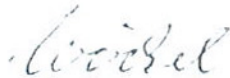
#### "Artículo 2

El empleo de la suma mencionada en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania."

5. Por lo demás, seguirán aplicándose sin modificación alguna las restantes estipulaciones del Convenio del 9 de diciembre de 1992.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos (1) a (5), esta Nota y la Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



( Heribert Wöckel )

NOTA RE. (OCI) Nº

Lima, 30 ENE. 1996

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota Nº 0434/95 de fecha 9 de agosto de 1995, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al Convenio sobre Cooperación Financiera concertado entre nuestros dos Gobiernos el 9 de diciembre de 1992 sobre el proyecto "Programa para la lucha contra la pobreza", tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la modificación de dicho Convenio:

1. El párrafo (1) del Artículo 1 del Convenio del 9 de diciembre de 1992 quedará reemplazado por el siguiente párrafo:

"(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main, una aportación financiera por un importe total de hasta 30.000.000,--DM (en letras: treinta millones de marcos alemanes) para el proyecto: "Programa para la lucha contra la pobreza".

Al Excelentísimo Señor  
Heribert Wockel  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la  
República Federal de Alemania  
Ciudad.-

2. El párrafo (2) del Artículo 1 quedará reemplazado por el siguiente párrafo:

"(2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau, Frankfurt/Main, préstamos o aportaciones financieras para la preparación, o aportaciones financieras para medidas concomitantes necesarias destinadas a la realización y atención del proyecto "Programa para la lucha contra la pobreza", se aplicará el presente Convenio."

3. El párrafo (4) del Artículo (1) quedará reemplazado por el siguiente párrafo:

"(4) En caso de que el proyecto mencionado en el párrafo (1) sea sustituido por un proyecto de protección medioambiental, infraestructura social o autoayuda orientada a combatir la pobreza que reúna las condiciones especiales necesarias para ser fomentado a través de una aportación financiera, podrá concederse una aportación financiera; de no ser así, podrá concederse un préstamo."

4. El Artículo 2 quedará reemplazado por el siguiente Artículo:

#### "Artículo 2

El empleo de la suma mencionada en el Artículo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el receptor de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania."

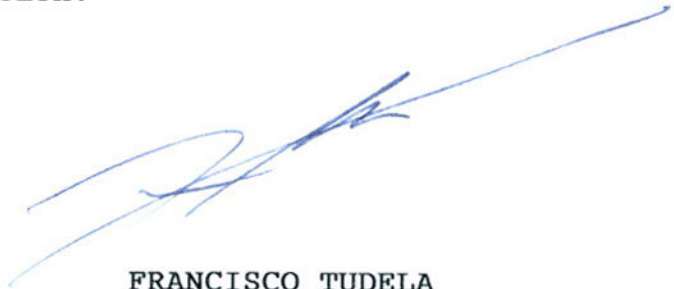
5. Por lo demás, seguirán aplicándose sin modificación alguna las restantes estipulaciones del Convenio del 9 de diciembre de 1992.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos (1) a (5), esta Nota y Nota de respuesta en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Francisco Tudela', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO TUDELA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES